

de D<sup>n</sup> Jose Monino Ferrero General de la  
S<sup>ta</sup> Cruzada de este Obispado de Carta-  
gena, o de quien, su Poder, y derecho hubie-  
re, para el dia quinze vltimo de Septiem<sup>re</sup>.  
de este presente año de la fecha, pena de exe-  
cucion, costas, y salarios acostumbrados  
de la Cobranza, que a vinitos han de pagar,  
como el principal, a la Persona que de ella vinie-  
re encada un dia de los que se ocupare, con  
mas los de la Venida y Vuelta hasta su fe-  
tibo pago; sobre que Renuncian las Leyes  
y Pragmaticas que habian en Taron de dicho  
Salarios; y para su execucion y cumplim<sup>to</sup>.  
se obligan con sus vienes, y los propios, y  
Rentas de su Concejo, unos y otros muebles,  
y raizes, havidos y por haver, y dan poder cum-  
plido a las Justicias de su Magestad y en espe-  
cial a los Señores Jueces Apostolicos, y Reales  
Subdelegado del Tribunal de la S<sup>ta</sup> Cruzada  
para que les compelan a que asi lo cumplan  
por todo rigor de derecho, por apremio o via exe-  
cutiva, como por sentencia pasada en auto-  
ridad de Cosa juzgada, Renuncian su propio  
fuero Jurisdiccion, domicilio, y verindad: Y la  
Ley si combenerit de Jurisdictione omnium Ju-  
dicum y todas las demas Leyes, fueros y Dere-  
chos de su favor, y la general en forma; en  
cuyo testimonio asi lo otorgaron y firmaron  
dhos Señores otorgantes, siendo testigos  
D<sup>n</sup> Jose Manuel Menduina, Antonio Maza,  
y Antonio Montalban vecinos desta Ciudad de  
Lorca a todos los quales Yo el Ex<sup>no</sup>. m<sup>o</sup> de este  
Ayuntamiento doy fe como =

Marg. de Bustos

Pedro Joseph  
de Giron

